



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Sala Administrativa**

**ACUERDO No. 0152  
(Noviembre 4 de 2015)**

Por medio del cual se establecen nuevos turnos establecidos para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la ciudad de Cartagena.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6826 de 2010, y conforme a lo aprobado en Sala del 4 de noviembre de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante el Acuerdo No. 094 de julio 23 de 2015, estableció en el Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes, los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías, durante el periodo comprendido del 13 de agosto de 2015 al 1 de febrero de 2016.

Que mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura transformó los Juzgado 1° y 2° Penales Municipales para Adolescentes, en juzgados penales de Ley 906 de 2004, de conocimiento y control de garantías, respectivamente.

Que la función de control de garantías para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, será atendida por los 3 juzgados restantes, por lo que se hace imperioso modificar los turnos establecidos en el Acuerdo No. 094 de 2015.

Adicionalmente, la nueva situación y la experiencia probada en juzgados penales municipales control de garantías del Sistema Penal Acusatorio, hacen aconsejable modificar el horario de atención al establecido, conforme al establecido para los demás despachos de la ciudad.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer, en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, los turnos presenciales para atender la función de control de garantías, durante el periodo comprendido del 05 al 30 de noviembre de 2015, para los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes con funciones de Control de Garantías del Circuito Judicial de Cartagena, conforme al listado adjunto que forma parte integral del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** El despacho en turno presencial de los días hábiles, estará prestando sus servicios en los horarios establecidos en el listado adjunto, es decir de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m., y los días no hábiles, esto es, fines de semana y festivos se prestará de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2: 00 p. m. a 6:00 p. m.



Hoja No. 2 del Acuerdo No. 0152 de 2015, "Por medio del cual se establecen nuevos turnos establecidos para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la ciudad de Cartagena.

**ARTÍCULO 2°: TURNOS DE DISPONIBILIDAD.** Establecer, en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, que la función de control de garantías en las horas nocturnas, no hábiles, serán cubiertas mediante turnos de disponibilidad, en donde estos corresponden al juzgado que estando en turno de 1:00 p. m. a 5:00 p. m., quede en puerta o le corresponda el siguiente reparto.

**PARÁGRAFO 1°:** El turno de disponibilidad será de 5:01 p. m., hasta el día siguiente a la hora en que deba asumir jornada otro despacho (esto es a las 7:59 a. m.)

**PARÁGRAFO 2°:** El juez en turno de disponibilidad, podrá hacerse acompañar por un empleado de la planta de personal de su despacho.

**ARTÍCULO 3°: COMPENSATORIOS.** Los jueces y empleados que hayan laborado en el turno presencial de día no hábil, tendrán derecho a compensatorios; los primeros conforme al listado adjunto.

Los jueces y empleados que hayan laborado en el turno de disponibilidad, tendrán derecho a compensatorios por el tiempo efectivamente laborado. El juez, previo aviso a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, podrá compensar el tiempo al día siguiente hábil, o acumularlo para solicitar ante la Sala Administrativa de esta Seccional, un día completo.

Los compensatorios de los empleados, serán concedidos mediante acto administrativo por los señores jueces.

**PARÁGRAFO:** Los jueces y empleados podrán renunciar al disfrute del compensatorio.

**ARTÍCULO 4°: CAMBIO DE TURNO.** Establecer, que en caso de requerir el juez en turno, cambio del mismo, deberá comunicarlo a la Sala Administrativa y al Juez Coordinador, con una antelación no menor de tres (3) días, mediante la suscripción conjunta de oficio por quien solicita el cambio y quien lo acepta.

**ARTICULO 5°: COMUNICACIONES.** Comunicar el presente acto administrativo a los jueces involucrados, al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial y la Dirección Seccional de Fiscalías, ambos de Cartagena.

**ARTICULO 6°:** Dejar sin efectos los turnos asignados en el Acuerdo No. 094 de julio 23 de 2015.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 04 días del mes de noviembre de 2015.

  
**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/Kcs